



## Cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia

### Tax burdens generating tax evasion in Colombia

Ana Isabel Arrieta Villegas\*

**Resumen:** El presente artículo fundamenta su objetivo general en describir cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia. Se modela teóricamente de autores como OCDE (2020), Sánchez (2020), Bohórquez y Ortiz (2020), Díaz (2019), Fernández (2018), entre otros. La investigación es proyectiva con un diseño documental y de enfoque cualitativo, con una técnica de recolección y procesamiento de la información mediante la revisión y el análisis de cargas tributarias, entendiendo las tasas impositivas a nivel nacional que son altas para los sujetos pasivos, hay ciertos vacíos en el conocimiento de los beneficios tributarios de ley y su aplicación para la reducción de pagos impositivos. Se concluye que Colombia tiene una serie de cambios en las reformas que proyecta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de describir las cargas generadoras de evasión fiscal en Colombia que en tal sentido se recomienda una propuesta que permita estudiar beneficios fiscales.

**Palabras clave:** Cargas tributarias, evasión fiscal, sujetos pasivos, reforma, Colombia.

**Abstract:** The main objective of this article is to describe the tax charges that generate tax evasion in Colombia. It is theoretically modeled by authors such as OECD (2020), Sánchez (2020), Bohórquez and Ortiz (2020), Díaz (2019), Fernández (2018), among others. The research is projective with a documentary design and a qualitative approach, with a technique of collecting and processing information through the review and analysis of tax charges, understanding the tax rates at the national level that are high for taxpayers, there are certain gaps in the knowledge of the tax benefits of the law and its application for the reduction of tax payments. It is concluded that Colombia has a series of changes in the reforms projected by the Ministry of Finance and Public Credit in order to describe the charges that generate tax evasion in Colombia that in this sense a proposal is recommended that allows studying tax benefits.

**Keywords:** Tax charges, tax evasion, taxpayers, reform, Colombia.

\* Universidad de Sucre. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7461-5281> - [ysaavgs2030@gmail.com](mailto:ysaavgs2030@gmail.com)

**Sección:** Tributación, Estado y derecho contable.

**Recibido:** 06/2022 **Aceptado:** 12/2022

**Citación:** Arrieta, A. I. (2022). Cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 10(20), 1-23. <https://doi.org/10.56241/asf.v10n20.257>



## Introducción

Las cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia desencadenan sus causas teniendo presente su significancia, traduciéndose en elevados impuestos, abuso de la ley en la creación de reformas tributarias a corto plazo, equidad tributaria vulnerada, que como consecuencia ocasiona la omisión de activos y pasivos inexistentes en las declaraciones de renta de los contribuyentes, elusión, evasión de impuestos, paraísos fiscales, contrabando e informalidad empresarial. Pronosticando incumplimientos masivos en las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, desfinanciamiento tributario estatal que mediante el último objetivo específico de la investigación se propone acciones correctivas para evitar el desmedido poder tributario como una forma de control al pronóstico.

Tomando en cuenta lo anterior, desde la Edad antigua es necesario recordar exactamente a Mesopotámica región del Asia Occidental ubicada entre el Río Éufrates y Tigris dividida en tres períodos de asentamiento del Imperio Asirio en el primer milenio, el Imperio Babilónico en el segundo y Sumeria ubicada en la zona sur del oriente medio que surgió en el tercer milenio considerada como la primera civilización del mundo por los historiadores. Esta región presencié el abuso de los impuestos elevados con el fin de contrarrestar la elusión de sus diezmos u ofrendas por los escribas de los templos y todo su personal sacerdotal sosteniendo un régimen autoritario por Ur Nanshe extendiendo el poder por Sumer, había corrupción, desigualdad.

A manera de ejemplo, los gobernantes de Sumeria cobraban impuestos tan exorbitantes a esquilar ovejas, a las tiendas, a la pesca, por almacenar cereales y las familias tenían que vender a sus hijos y esposas para pagar los impuestos. Tras la muerte del Rey Eannatur muerto en campo de batalla, llega Urukagina se proclama Rey elegido por Dios para dar orden y hacer justicia a esa situación impositiva que vivía su pueblo, aunque se dice que no provenía de linaje pero hizo cambios trascendentales en el sistema tributario de su región promulgando reformas tributarias que permitió limitar el poder



de los sacerdotes y funcionarios corruptos, impidiéndoles recibir tierras en pago de deudas, redujo las diferencias entre clases sociales, eliminó aranceles a los comercios básicos.

Sumado a ello, canceló la deuda de los pobres, impidió la venta forzada de propiedades lo que sería hoy un asalto o robo a la propiedad privada, expidió el primer código legal por exención fiscal a viudas y a huérfanos, desmontó los aranceles e impuestos sobre los servicios básicos de la población, estableció el Amagi “retorno a la madre tierra” para la población de Lagash de donde era originario, siendo el camino a la libertad de las personas que fueron esclavizadas por los poderosos y permitirles volver a casa, siendo una de sus metas establecer normas que acabaran con las pretensiones de los ricos y poderosos aunque su reinado solo duro ocho años hizo una labor significativa como Rey.

A nivel mundial las cargas tributarias han competido entre países destacados con excesivos impuestos que se hace necesario conocer las razones que la provocan permitiendo de manera imparcial la objetividad en la reflexión de su incidencia en los contribuyentes, cabe destacar el estudio que hizo la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE, 2019) detallando el aporte anual en relación horizontal al Producto Interno Bruto (PIB) de Países tales como Dinamarca, Finlandia, Francia, Suecia, Islandia, Bélgica haciendo pago de impuestos en proporción a la generación de riquezas permitiendo que sus gobiernos recauden más recursos y distribuyan de manera apropiada dichos ingresos.

A manera de ejemplo, Francia posee una de las economías más estables en el mundo y la calidad de vida de sus ciudadano, una de sus fuentes de ingresos es la producción de perfumería, industrias agroalimentarias, marroquinería, bebidas alcohólicas, tecnología la cual destina según el estudio realizado por la OCDE y reflejado en el informe 2016 que presentó el Foro económico mundial con un 46,2% y Dinamarca un 46% de su producto interno bruto para el pago de impuestos siendo una de las economías motivadoras, competitivas también Bélgica su actividad principal



económica son los servicios y percibe ingresos de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos que conectan su economía con otros países del continente Europeo aportando el 44,6%.

Mientras que Suecia aporta el 44% del PIB en impuestos la cual se caracteriza por generar recursos del sector maderero, recursos de metales pesados como el hierro, energía hidráulica teniendo su propia unidad de medida corona sueca sin la hegemonía del euro comparándola con la economía industrializada de Finlandia basada en inversiones de capitales, forestación aportando un 43,3% anualmente en tributos. Seguido a ello, Italia con un 42,4% donde su mayor fuente de ingreso es la industria, el sector turístico y Austria por ser reconocida como la ciudad de los reconocidos científicos aportando el 41,8% y Grecia con 39,4% economías poderosas que ocupa el puesto 15 dentro de los 27 miembros de la Unión Europea.

De acuerdo con la OCDE (2020), en países de América Latina y el Caribe los impuestos se recaudan mediante la administración central y agencias federales y los promedios de representación estadísticas en pagos de impuestos se ven afectadas por falta de información a nivel subnacional en algunos países como Cuba, Brasil, Uruguay, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Chile, Nicaragua, Honduras, tienen mayores impuestos, que en Colombia. Considerando lo anterior, Colombia es comparado con los mencionados países y tiene menos impuestos con un 19,8% de impuestos en relación horizontal con el PIB, esto indica que aunque su economía se haya expandido en el sector ganadero, agrícola, turístico, unidades productivas cabe comprender factores implícitos que perciben sus habitantes sus habitantes en contraposición con los datos mencionados, puesto que sus voces aquejan el exceso de impuestos, suena contradictorio pero tiene una explicación que mediante la presente investigación se conocerá.

Desde una perspectiva analítica, a nivel Nacional provienen los impuestos de la centralización nacional y descentralización tributaria es decir municipios que según la OCDE (2020) los impuestos que se asignan con mayor regularidad a los gobiernos subnacionales son impuestos limitados sobre la propiedad o conocido como predial, a



vehículos motorizados, servicios específicos y tasas municipales entre otros mientras que los impuestos que asigna el gobierno central como IVA, impuesto sobre la renta. En Colombia entre sus impuestos nacionales está al patrimonio, el complementario a la normalización tributaria, sobre las ventas, sobre rentas y complementarios, activos en el exterior, gasolina y ACPM, carbono, consumo, sin incluir los anticipos de impuesto a las retenciones en la fuente.

Sobre las bases del planteamiento anterior, se formula la situación problemática de la siguiente manera: ¿Cómo influye las cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia?, en este sentido se despliega el objetivo general, describir cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia y objetivos específicos tales como: caracterizar elementos que inciden en las cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia, describir las formas comunes de evasión fiscal en Colombia, describir los planes de reducción tributaria planteadas por el Estado colombiano y Proponer un modelo de planeación tributaria para reducir las cargas tributarias como forma de evasión fiscal en Colombia.

En este orden de ideas, se justifica a nivel teórico la cual pretende la observancia y explicación de fuentes secundarias de autores focalizados en la tributaria documentada desde sus orígenes y con ello, servir a futuros investigadores de referente como fuente primaria contextualizada en la tributaria nacional y en comparativo con la tributaria internacional para encausar su fin.

Desde el punto de vista práctico, permite la presentación de una propuesta que con lleva a dar respuesta al último objetivo específico y que apunta como una solución a la situación problemática mediante acciones que permitan corregir las cargas tributarias a través de la reducción de tributos teniendo en cuenta sus principios y las normas que conlleven a una planificación tributaria acorde con la economía actual del país.

Así pues, desde el punto de vista metodológico la investigación es documental proyectivo, de carácter cualitativo constituyéndose en una plataforma investigativa



guía para otros investigadores que se interesen por estudiar la variable. De esa manera con el apoyo artículos, revistas, trabajos especiales de grado, postulados teóricos se pueda fundamentar sus dimensiones e indicadores producto de sus objetivos particulares.

Ahora bien, desde el punto de vista social, permitirá fortalecer en Colombia el proceder en la disciplina contable, en la gerencia tributaria colombiana, apuntando al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en su artículo 1 “tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad para lograr la igualdad de oportunidades en Colombia y en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030”.

La investigación se enmarca en la variable cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia, desarrollándose desde octubre de 2020 hasta julio de 2021 bajo la línea de investigación Gerencia Tributaria con fundamentos teóricos que lo sustenta tales como: OCDE (2020), Sánchez (2020), Bohórquez y Ortiz (2020), Díaz (2019), Fernández (2018), entre otros.

## **Metodología**

Su ruta metodológica se centra en el tipo de investigación documental proyectiva con un diseño de revisión bibliográfica, atendiendo al objetivo general del presente artículo de investigación su enfoque es cualitativo, mediante el análisis documental como técnica de recolección y procesamiento de la información. Para precisar, Baena (2014) define la investigación documental como búsqueda de una respuesta particular a través de documentos, entiéndase como todo aquello donde el ser humano ha dejado registros e información en libros, publicaciones periódicas (revistas electrónicas o físicas, sistemas de información computarizada es decir internet, documentos de archivos entre otros.



Así mismo, es proyectiva por que brinda una propuesta como solución a un problema según Hurtado (2012). Por lo tanto, puede definirse como un estudio que propone acciones de mejora mediante el análisis integral de sus aspectos. También, presenta un diseño monográfico que (Parraguez, Chunga, Flores, Romero 2017 cita a RAE, 2014, p. 1488) define como una descripción de un asunto particular o tema de corta extensión plasmado con un enfoque original que se interpreta como un diseño de investigación concreto mediante fuentes documentales.

Al mismo tiempo su enfoque es cualitativo porque se dedica a la comprensión, hermenéutica según Ñaupas, Mejía, Novoa & Villagómez (2013) puesto que no se basa en la verificación o falsación popperiana. En otras palabras, su método puede basarse en archivo de registros obteniendo una visión clara en el análisis de textos, esto indica que el análisis estadístico es algo secundario para ello.

## **Contenido**

### **Nociones generales de las Cargas tributarias generadoras de evasión fiscal**

Las cargas tributarias se conceptualiza como la relación que hay de dividir el total del impuesto de renta de un contribuyente entre el total de sus ingresos netos o gravables, es decir los ingresos brutos menos los exentos y su resultado porcentual para de esta manera entender el nivel de la contribución del sujetos pasivo, sirviendo de base fiscalizadora a través de una planeación tributaria y en la economía nacional de cada país se determina mediante la relación entre los ingresos fiscales y su producto interno bruto.

Dicho de otro modo, Montañez (2021) define las cargas tributarias como impositivos económicos que el Estado designa para recaudar dinero a sus arcas por los ingresos percibidos por las empresas y al ser altas afectan el estado financiero de las personas para constituir o mantener empresas, pero que propician la evasión fiscal y reducen su recaudo, es decir, cual sea su naturaleza; promueve la desigualdad impositiva tanto en las empresas como en las personas que contribuyen. Por consiguiente, se convierten en



cargas tributarias que cohíben la legalización de nuevas empresas y conlleva a la informalidad en los negociantes.

En tal sentido, se destacan elementos que inciden en las fuertes cargas tributarias como forma de evasión fiscal en Colombia, tales como el Abuso tributario que referencia Monsalve (2020) en el estatuto tributario concordado en su art 869, que dicho de otro modo son actos o negocios jurídicos artificiosos sin fin comercial o económico a la vista para obtener provecho tributario en sus operaciones las cuales, la dirección de impuestos y aduanas nacionales tiene la facultad de reconfigurar toda operación y desconocer sus efectos en caso de evidencia de abuso pudiendo a través de un acto administrativo liquidar, interés e impuestos y sanciones por ello.

Por su parte, la DIAN (2020) coincide con el art 869 -1 del estatuto tributario explicando en su parágrafo n°1 que la dirección de impuestos y aduanas naciones cuenta con la facultad de determinar la naturaleza de la operación, forma y sus aspectos puntuales diferentes a la que el sujeto pasivo obligado quiere presentar y es conducente estos actos a consecuencias jurídicas explicando que se entiende el abuso tributario como acto siendo no razonable.

Interpretado la perspectiva de Monsalves citando al estatuto tributario y de igual manera la DIAN, se puede puntualizar que hay relación acorde entre sus postulados ya que su fondo oculta la verdadera intención de las partes, es decir, que no se refleja ningún tipo de riesgos económicos por el sujeto ni para su empresa, desvirtuando la esencia de unos beneficios tributarios a conveniencia que se convierten en no legales afectando la fiscalidad del país.

Otro indicador importante, es la elusión fiscal como técnicas y procedimientos que el contribuyente utiliza para reducir el impuesto respetando la normatividad para evitar el origen que la ley dice como presupuesto de la obligación tributaria, que en algunos casos es admisible y en otros lo contrario porque consideran como violación de las



formas jurídica y cuando se abusa de ello evitando la carga tributaria o minimizándola según Bedoya & Rua (2016) cita a la (Corte Constitucional, 1993).

Dicho de otro modo, la elusión fiscal consiste en todos los actos que el contribuyente realiza para no aplicar la norma tributaria intentando aplicar otra norma del mismo ordenamiento, con el fin de evitar total o parcialmente la carga tributaria de las actividades económicas que realiza el sujeto pasivo, es decir, pretende ampararse bajo otras normas de orden jurídico que carecen de vacíos legales para obtener beneficios tributarios por vías legales según Ochoa (2014).

Entendiendo la veracidad de los términos, se puede entender que coincide las definiciones de los autores mencionados, en función de la elusión fiscal como una forma legal de querer lograr beneficios tributarios que no nace de la obligación tributaria, pero se busca obtener a menor proporción la carga fiscal por el contribuyente mediante actos jurídicos que aparentemente son normales pero que afectan los ingresos fiscales de la nación. Puesto que al conocerlos se convierte en una herramienta de planeación tributaria agresiva.

En cuanto a la doble tributación Sarduy & Rosado (2018) la define como un quiebre a la imposición justa, pues provoca que se exceda la capacidad contributiva del sujeto pasivo cancelando doble impuesto tanto donde reside como en lugar donde genera los ingresos, incrementando la evasión tributaria por su carga que conlleva a una desviación de los recursos donde su utilización es poco eficiente con respecto a otro donde se produce eficazmente.

Por tanto, se establecen beneficios de la doble tributación mediante convenio solemne entre las autoridades tributarias de los Estados contratantes para evitar que sus residentes estén sometidos a doble pagos de tributos, evitar la elusión y evasión fiscal. En el caso de Colombia está fundamentado en el modelo de convenio de la Organización para la cooperación y Desarrollo Económico OCDE que la DIAN (2020) señalaba en su formulario 210 versión 2020 del año gravable 2019 o fracción 2020 en declaración de



impuestos sobre la renta y complementarios de personas naturales y asimiladas de residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

Lo anterior, debido a que la ley de crecimiento 2010 de 2019 prescribió para liquidar, declarar y presentar el pago de dichos impuestos, que en la casilla 27 señalaba los convenios que Colombia mantiene con España, Chile, México, Suiza, Canadá, Corea, India, República Checa y Portugal, dicha casilla fue omitida en la nueva versión 2021 del formato por los de operaciones de inversión ágil por pandemia COVID 19.

En contraste con la definición de postulados teóricos mencionados se entiende la doble tributación como una carga impositiva doble que al existir convenios permite la distribución del poder tributario entre países minimiza el impacto, puesto que permite tributar solamente donde el contribuyente reside. A manera de ejemplo si es residente en Colombia debe tributar y si los ingresos que obtuvo los ganó en España son exentos, ahora bien, si la persona reside en España debe tributar y los ingresos que gana en Colombia se consideran exentos con algunas excepciones.

Para comprender mejor, se destacan las formas comunes de evasión fiscal en Colombia que mediante la reflexión crítica se logran describir la informalidad empresarial que según De Soto (1989 citado en Fernández, 2018) expresa que no existe definición universal para el término compuesto pero se entiende como las empresas que hacen actividades legales y no se siguen por los lineamientos jurídicos del Estado, este tipo de firmas suelen cumplir con estándares que con llevan a una medida de informalidad diferente y no de la persona que la integra.

Además, explica que el Desarrollo Nacional de Planeación DNP (2018) agrupa su proceso de formalización en el registro de cámara de comercio, registros de propiedad de tierra y tramites laborales, certificados de sanidad y cumplimiento con las normas de ICONTEC y cumplimiento a la declarar y pagar los diferentes impuestos.



Por otra parte, Asofondos (2020) en su nota de política volumen trece, según estudios que realizados determinaron que en Abril del año referenciado, las medidas de aislamiento preventivo afectó al sector de la construcción y el comercio perjudicando a la clase trabajadora informal y vulnerable Además, de acuerdo con la gran encuesta integrada de hogares GEIH en Colombia, precisó que en estos sectores económicos el porcentaje era de 73% y 74% de trabajadores informales que en cuanto a los cálculos de la Gran encuesta Integrada de Hogares, GEIH (2020) la situación del COVID 19 ha demostrado la debilidad del mercado laboral colombiano, en consecuencia de sus altas tasas de informalidad.

Los postulados mencionados coinciden en su percepción frente a la informalidad empresarial como una de las formas comunes de evasión tributaria en el pago de sus impuestos porque sencillamente no están legalmente constituidos como empresa y que en efecto impide acogerse a un sistema de tributación ya que las personas que tienen a cargo no tienen estabilidad laboral o contractual y es difícil que puedan contribuir con los ingresos que capta el Estado, pues cuenta con seguridad social y tienen limitación de acceso a créditos porque valoran sus ingresos principalmente por lo que devenga.

También, está el paraíso fiscal que proviene de un error traductor del término anglosajón *tax haven* que en español significa refugio fiscal y se trata de una comparación entre un hombre negocios con el marino que atraviesa el océano y busca refugio mediante las legislaciones fiscales con todos sus cambios, controles e impuesto sobre la riqueza y llega a un puerto, es decir a un paraíso fiscal donde finalmente sus recursos son protegidos donde finalmente puede descansar. De esta manera, el término paraíso fiscal se utiliza para referirse a jurisdicciones que ofrecen tasas impositivas bajas o nulas las personas que no residen en dicho país, así lo interpreta Ordoñez (2017) cita a Cambasot, 1992 en Paredes et al., 2014).

De acuerdo con la tesis doctoral de Cubero (2016) los paraísos fiscales se interpretan como territorios que tienen una atractiva legislación comercial y financiera permitiendo confidencialidad a los futuros inversionistas y a los que pactan sus



negocios, hay legislaciones como la española que crean escudos anti paraíso para evitar el estancamiento en la recaudación de los tributos de su propio país, situación que al ser descubierto residentes teniendo recursos fuera de su Estado recae serías medidas. De hecho, la legislación española identifica 33 paraísos fiscales y esta figura tiene antecedentes que datan en el siglo XX exactamente en la segunda mitad y su notoriedad obedece al desarrollo industrial - económico.

A juicio de FORBES (2018 citado en Bohórquez & Ortiz, 2020) los paraísos fiscales no hacen distinción alguna en cuanto a tipos de empresas sea su religión o cualquier denominación permitiéndoles no tributar en su país natal, ofreciendo crear sociedades o grupos de empresas llamadas Holding que traducido al español significa participación y Offshore costa afuera que permite crear cuentas a favor de un cliente para que sus recursos sean administrados por un director en finanzas y a su vez complementar con paquetes accionarios a su nombre.

Teniendo presente la pertinencia entre los autores mencionados, existe una posición contextualizada en Colombia, la cual grandes empresarios luchan por proteger sus recursos propios obtenidos de sus actividades económicas operacionales fijándose en otros países donde esta figura evasora es atractiva y rentable para captar clientes que quieran eludir impuestos, recibir más rentabilidad en sus ingresos depositados, ser administrados, acudir al dinero inmediato por la ausencia de orden y ley tributaria que los regule.

Bajo el mismo sentido, se encuentra el Contrabando como un fenómeno que en colombiano el gobierno en apoyo con las entidades aduaneras y fiscales, tiene un costo elevado y compara los dineros que se dejaron de percibir en 2018 aproximadamente 3,9 billones que servirían para finar, dicho de otro modo, obras civiles con un 30% de la primera línea del metro de Bogotá en diciembre de 2017 con un costo de \$12.945.270.024.403 como lo afirma el Consejo Nacional de Política Económica y Social. Sánchez (2020, cita al CONPES 3900,2017)



Así mismo Peña, Martínez & Peña (2018) anota en su artículo de revisión que la etimología de la palabra contrabando es de raíz hispánica y está conformada por la preposición contra o en contra de y bando como un sustantivo que significa disposición del bando o gobierno la cual inicialmente significaba la producción y el comercio de mercancías en contra de las leyes tributarias emitidas por el Estado, que de cierta manera afecta la sostenibilidad en la captación de ingresos no legales.

En adición a lo anterior, están los planes de reducción tributaria planteadas por el Estado colombiano como la reforma tributaria, siendo esta un experimento de política económica que permite analizar los efectos macroeconómicos trasciende a pasos con el aumento futuro de los impuestos y también a sectores económicos específicos la cual puede afectar las expectativas de inversión, además va asociado a la explicación del gobierno frente a los cambios en discusión con el Congreso, las empresas, que en países como Chile aplican modelos econométricos estructurales como las regresiones de una sola ecuación o modelos VAR para medir el impacto de reformas ante las empresas, familias permitiendo evitarlas críticas sobre los nuevos cambios que se hagan dicho de otro modo por Chávez & García (2016).

Precisamente la reforma social Colombiana llamada por el presidente Iván Duque “Ley de la Solidaridad sostenible” y radicada ante el Congreso de la República, debido al gasto público y endeudamiento del país por la pandemia Covid-19, la cual tenía como fin el fortalecimiento económico del país pero que su trasfondo fue nefasto para toda una Nación cansada de los abusos tributarios en medio de encerramiento social, aunque sostengan ingreso solidario y devolución de IVA a los más pobres se revela el aumento de impuestos y las desavenencias e inconformidad dentro de la gente, inferido de la Reforma social (2021).

Contrastando los puntos de vista de autores, guarda relación el enfoque que le dan a la Reforma tributaria puesto que son observadas por las familias, empresas atrayendo cambios en la fijación de precios, consumo e inversión, aunque con las reformas todos esperan beneficios por ejemplo impulsar la inversión en las empresas, el aumento del



producto interno bruto a corto plazo por el aumento de los impuestos, pero con base a los cambios se da el efecto contrario.

Por otro lado, la OECD (2020) está la política fiscal que sirve como mecanismo de consolidación o equilibrio en los ciclos económicos evitando el incremento en los precios y desempleo, contribuye el desarrollo económico, social que a través de reglas claras como el gasto público permite a la sociedad servicios y bienes de calidad, esto es un ejemplo que permite combatir la pobreza, la exclusión social e igualdad de oportunidades. Así pasa con los ingresos públicos que al crear impuestos que fueran justo y coherentes con la económica del país, permitirían recaudarse eficiente y sosteniblemente los fondos para brindarles bienes y servicios básicos a la comunidad.

A manera de ejemplo, la revista *Ultimátum Zero* (2019) define la política fiscal del gobierno Colombiano en cabeza del presidente Duque en materia de ingresos, especificando que se enfocó en obtener recursos por el desfinanciamiento que ha venido sufriendo el País en materia presupuestal durante los últimos cuatro años, reflejada en los siguientes instrumentos normativos como la Ley de Presupuesto 1940 de 2018, la Ley de Financiamiento 1943 de 2018.

También la flexibilización de la regla fiscal, su plan nacional de desarrollo PND 2018-2022 en la que traza su programa de gobierno llamado Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en la que a través de sus proyectos como el de la reforma social que tuvo un impacto grave y negativo por parte del pueblo, hasta el retiro del ministro de Hacienda Carrasquilla y su afectación en la Educación, salud, desabastecimiento de alimentos, transporte entre otros acontecimientos.

En concordancia con la definición de los autores y su pertinencia, conlleva a pensar que la política fiscal es el conjunto de reglas que se direccionan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, siempre y cuando exista un fundamento presupuestal de gastos sociales pertinentes en pro del desarrollo económico, atendiendo a los ingresos que se consideren captar para satisfacer las necesidades sociales, incluso la confección de



políticas fiscales justas pueden mitigar las consecuencias económicas como las que se ha vivido en la pandemia.

Finalmente, Restrepo & Linares (2018) cita a la CP (1991), indicando que la equidad tributaria como uno de los principios que fundamenta el sistema tributario consagrado en el artículo 363 de la Constitución política de Colombia, esto indica que se hace la distribución de las cargas, imposición de gravámenes y beneficios tributarios entre todos los contribuyentes para contrarrestar el exceso entre estas, buscando la justicia en los tributos. A su vez, Muñoz (2017) precisa que la equidad tributaria tiene relación directa con la justicia que todos paguen sus impuestos de acuerdo con su situación económica tomando sus ingresos y gastos puesto que para una persona con más recursos una tarifa de impuesto se puede considerar alta para el que tiene menos recursos, pero no para el que tiene más en cuestión de que no necesita renunciar de bienes y servicios que le sean necesarios. Partiendo de esa base se tiene el impuesto al valor agregado como inequitativo a pesar de tener tarifas diferentes y bienes excluidos ya que algunos estudios revelan que tienen beneficios hogares con mejores ingresos, esto se puede dar por los vacíos jurídicos y tributarios que presente la misma ley colombiana.

Esto contrapone la definición de Restrepo & Linares (2018) con respecto a la de Muñoz (2017) porque este último considera que hay impuestos como el de industria y comercio, avisos y tableros que, aunque tengan tarifas diferenciales no son progresivas y gravan con la misma tarifa a todas las personas realizan la misma actividad sin considerar la percepción de sus ingresos que por justa coherencia no son iguales para todos. Teniendo en cuenta que se necesita determinar ingresos y gastos para conocer el nivel de contribución.

Dicho lo anterior, la evasión fiscal concentra el fraude de impuestos, como conducta que trasciende a la ilegalidad en la que incurren organizaciones privadas o personas naturales, que se encuentra en calidad de comerciantes, asalariados, independientes



que generan ingresos y son llamados contribuyentes pero que pueden llegar a ocultar bienes o ingresos a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN).

Por eso, Bettinguer (2019) puntualiza diciendo que los sistemas fiscales territoriales y las complejidades que se dan a nivel internacional por la trazabilidad de la información fiscal no se puede estar aislados al concepto de ingreso universal, por eso, afirma que se necesita aplicar los procedimientos e instrumentos impositivos internacionales tales como son los convenios que ha sido adaptados a situaciones económicas, políticas y sociales entre países para que las autoridades fiscales locales puedan hacer presencia más allá de sus fronteras y controlar la evasión tributaria de personas naturales no residentes extranjeros.

Sobre lo dicho, la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional DIAN (2020), ha establecido convenios con otras autoridades fiscales a nivel internacional para eliminar la doble tributación en impuestos sobre la renta. Actualmente, hay convenios no vigentes con Brasil, países bajos, república oriental del Uruguay, alianza del pacífico, Emiratos Árabes Unidos. Más, sin embargo, países como Chile, España, Comunidad Andina de naciones, República Italiana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, portuguesa, de la India, de Corea, Estados Unidos Mexicanos, Canadá, Confederación Suiza si tienen convenios activos pactados mediante acuerdos y leyes.

También, se tiene acuerdos para el intercambio de información tributaria en materia fiscal con Estados Unidos de América bajo la ley 1666 de 2013 y el acuerdo (FATCA) ley sobre el cumplimiento fiscal relativo a cuentas en el Extranjero, pero con Barbados y Emiratos Árabes Unidos no están vigentes actualmente. Cabe agregar, que existen acuerdos para la eliminación de doble tributación de las empresas aéreas y marítimas con República de Panamá, República Federativa de Brasil, República, italiana, Chile, Argentina, Bolivariana de Venezuela, Federal de Alemania, Estados Unidos de América. Esto indica, que a pesar de existir convenios pueden presentarse coyunturas por



desacuerdos y posponer su vigencia. Pero no se puede desconocer su existencia mejora el cumplimiento fiscal internacional.

## **Resultados**

### **Propósito**

Proponer un modelo de planeación tributaria para reducir las cargas tributarias como forma de evasión fiscal en Colombia.

### **Alcance**

Aplica la planeación tributaria a las obligaciones tributarias de la empresa.

### **Políticas de Operación**

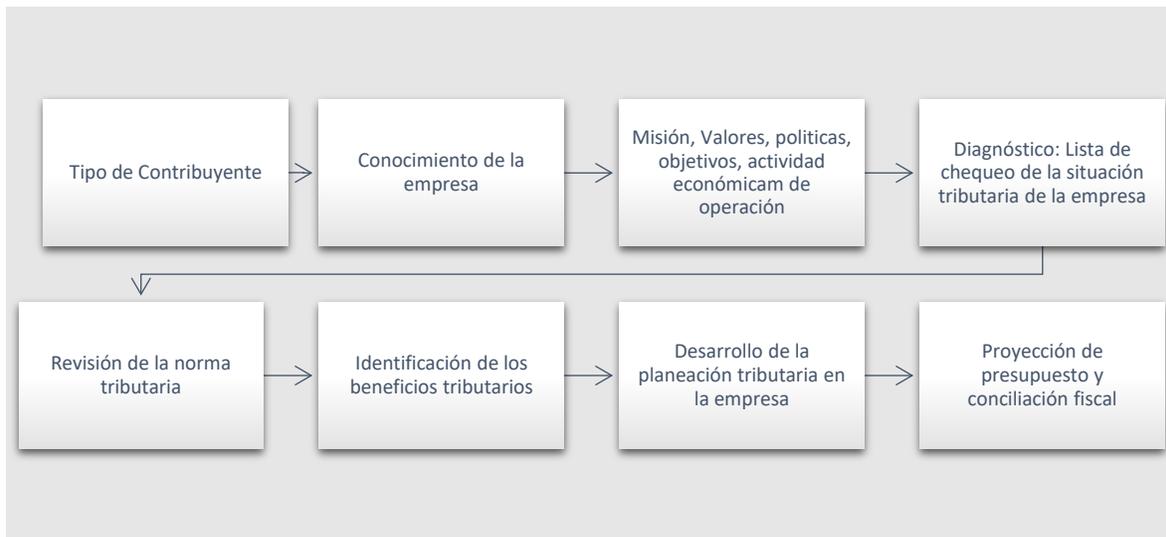
- El jefe de la División contable de la empresa deberá publicar los conceptos y resoluciones por la DIAN, para ser estudiadas en apego a la norma tributaria.
- El contribuyente persona natural o jurídica deberá aplicarlo apegándose a los lineamientos que regulan la planeación tributaria.
- Deberá asegurarse del correcto registro del concepto y el costo del servicio y así evitar en lo posible la cancelación del mismo. Teniendo como fecha límite dos días hábiles para cualquier aclaración al respecto.

### **Modelo de Planeación tributaria “YSAAVGS”**

En base a la planeación tributaria resulta un modelo de planeación tributaria enmarcado dentro de un diagrama que en ruta el paso a paso a seguir para identificar dentro de la empresa las necesidades en materia tributaria que se pueda identificar, aplicable a cualquier empresa según su tamaño asociado a un sistema de información tributario que permita identificar lo que cobija beneficiosamente a la empresa para el período fiscal en vigencia. A continuación, se proyecta:



**Figura 1.** Modelo de planeación tributaria Ysaavgs



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 1.** Datos de la empresa

Razón social de la empresa
Tipo de Sociedad
Superintendencia reguladora
Identificación del NIT
Responsabilidades, calidades y atributos
Obligado aduanero
Obligado exportador
Actividad económica principal
Domicilio tributario

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 2.** Relacionales beneficios tributarios

Tipo de beneficio tributario a identificar en la empresa	Descripción legal del beneficio tributario	Condiciones Internas de la Empresa (Identificar el tipo de impuesto sobre la cual se aplique el beneficio t)
Ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional		
Deducciones Especiales		
Rentas exentas		
Tarifas diferencias		
Exenciones		
Exclusiones		

Fuente: Elaboración propia



**Tabla 3.** Descripción del procedimiento

ETAPAS DEL MODELO DE PLANEACIÓN DE TRIBUTACIÓN "YSAAVGS"	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
TIPO DE CONTRIBUYENTE		
CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA		
Diagnóstico: Lista de chequeo de la situación tributaria de la empresa		
Revisión de la norma tributaria (Decreto, ley, estatuto tributario)		
Identificación de los beneficios tributarios		
Desarrollo de la PT		
Proyección de presupuesto y conciliación fiscal		

Fuente: Elaboración propia.

## Conclusiones

El presente artículo contribuye a la literatura tributaria Colombiana desde su integralidad para posteriores consultas por investigadores que quieran abordar temas de carácter similar, sirviendo de fuente primaria; lo anterior, permitió entender el alcance del objetivo general en describir las cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia en función a la necesidad de una Nación en la captación de ingresos que les permita suplir las necesidades básicas de la población para el logro de sus planes presupuestales de desarrollo económico y sostenible.

En segundo lugar, se caracterizó los elementos que inciden en las cargas tributarias generadoras de evasión fiscal en Colombia entorno al abuso tributario, elusión fiscal y doble tributación, puesto que los impuestos al reducir los ingresos particulares del contribuyente inciden en el progreso económico de las familias colombianas, ya que las empresas se ven reducidas a tomar decisiones que les permitan ampliar sus plantas productivas, de personal, ahorros ya que sus efectos son colaterales.



En tercer lugar, se describió las formas comunes de evasión fiscal en Colombia como la informalidad empresarial, paraísos fiscales, contrabando que afecta los ingresos del presupuesto nacional cuando el sujeto pasivo omite sus bienes y declara pasivos inexistentes que denotan la elusión fiscal como forma de evitar pagar lo que legalmente corresponde, asimismo con su generación de ingresos altos buscar la forma de eludir invirtiendo en bienes raíces, ahorro de recursos en países donde el pago de impuesto es casi nulo al igual que la adquisición de activos tangibles para su venta sin facturación legal y pagos correspondientes a ello.

En cuarto lugar, describir los planes de reducción tributaria a través de sus reformas, política fiscal y principios de equidad que permitieron esclarecer sus efectos en la economía del sujeto pasivo con respecto al sujeto activo, entendiendo que los beneficios tributarios pueden contribuir a reducir legalmente el pago de impuesto mediante la planeación tributaria del contribuyente cuando este se disponga a analizar y estudiar los beneficios que ofrece el Estado para las empresas según su tamaño, sus ingresos, su capacidad de contratación entre otros.

Finalmente, se propuso el diseño de un modelo de planeación tributaria para reducir cargas tributarias como forma de evasión fiscal en Colombia con el fin de dar respuesta o solución de alternativa al planteamiento problemático que ayudará a los contadores entender y acoger aquellos beneficios en desconocimiento quizás por la falta de investigación o conocimiento y a su vez dar respuesta al objetivo a la equidad propuesto por el plan nacional de desarrollo de Colombia 2018-2022 entorno a la propuesta de un nuevo proyecto de reforma social.

## Referencias

Acuerdo FATCA. (2015). Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero. Ministerio de Relaciones Exteriores.



- Baena, G. (2014). Metodología de la Investigación. Serie Integral por competencias. Primera Edición e book. Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V. México.
- Bettinger, H. (2019). Estudio práctico sobre los convenios impositivos para evitar la doble tributación. Análisis para evitar el pago de impuestos indebidos en operaciones celebrados con residentes en el extranjero. Editorial ISEF, Empresa Líder. Vigésima primera Edición. Ciudad de México.
- Bedoya, O. & Rua, W. (2016). El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales. Trabajo de grado de Maestría para optar al título de Magíster en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Medellín. Cont. UDEA, 69-97. Universidad de Antioquia.
- Bohórquez, O. & Ortiz, R. (2020). Paraísos fiscales y su incidencia internacional en temas tributarios. Trabajo de grado para Optar al título de Especialista en Administración y Auditoría Tributaria. Bogotá, DC.
- Chávez, R. & García C. (2016). Reforma tributaria en fases. Revista Scielo. El trimestre economía. 83(330). Ciudad de México [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-718X2016000200275](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2016000200275)
- Corredor, J. (2020). Carga tributaria de Colombia a nivel nacional, eficiencia del recaudo y logro del objetivo final en su destinación. Universidad Militar Nueva granada. Facultad Ciencias Económicas. Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional. Bogotá D.C.
- Cubides, Y. (2015). ¿Es equitativa la carga tributaria en Colombia?. Trabajo especial de grado: Ensayo para Optar al título de Especialista en Finanzas y Administración pública. Cajica - Colombia. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/6382>
- DIAN (2020). [https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2020/Formulario\\_210\\_2020.pdf](https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2020/Formulario_210_2020.pdf) <https://www.dian.gov.co/>
- DIAN (2020). Consultado: <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>
- Díaz, R. (2019). Influencia de las cargas tributarias y cargas laborales en la informalidad de las MYPES y PYMES. Tesis. Universidad de Piura. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Área de Contabilidad.
- Fernández, C. (2018). Informalidad empresarial en Colombia. Revista Fedesarrollo, N° 76. Bogotá- Colombia. [https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3698/WP\\_2018\\_No\\_76.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3698/WP_2018_No_76.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- GEIH (2020). Gran encuesta integrada de hogares. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos> <https://doi.org/10.1787/68739b9b-en-es>.
- Hurtado, J. (2010). Metodología de la investigación. 4ta edición. Ediciones Quirón. Bogotá - Caracas.



- Ley 1666 (2013). Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria”. Congreso de la República de Colombia.
- Monsalve, R. (2020). Impuestos 2020. Estatuto tributario concordado. Centro iberoamericano jurídico-financiero. Colombia.
- Montañez, D. (2021). Cargas tributarias para empresas en Colombia entre 1990 y 2020, un impulso para la evasión fiscal. Facultad de Economía. Universidad Santo Tomás.  
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/43495/2022Monta%20c3%b1ezDiego.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñoz, M. (2017). Supuesta equidad tributaria de los impuestos de renta, IVA e ICA en Colombia. *Revista Inclusión & Desarrollo*, 5 (1), 113-118 Recuperado de: <http://biblioteca.uniminuto.edu/ojs/index.php/IYD/issue/archive>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. & Villagómez, A. (2014). Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Cuarta Edición. Bogotá- Colombia
- OCDE et al. (2020). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020, OECD Publishing, Paris, Recuperado de: <https://doi.org/10.1787/68739b9b-en-es>.
- OECD et al. (2020), Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2020, OECD Publishing, Paris.
- OCDE (2008). Organización para la Cooperación y el Desarrollo económicos. <https://www.oecd.org/dev/41578326.pdf>
- Ordoñez, M. (2017). Lucha contra paraísos fiscales: una mirada crítica. Política Fiscal y Tributaria. Notas de reflexión. N°44. Junio. Centro de Estudios Fiscales. [https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/32891/mod\\_page/content/80/NR\\_1744.pdf](https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/32891/mod_page/content/80/NR_1744.pdf)
- Ochoa, M. (2014). Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración: RICEA*, 3(5), 18-46.
- Parraguez, S., Chunga, G., Flores, M. & Romero, R. (2017). El estudio y la investigación documental: estrategias metodológicas y herramientas TIC. Primera Edición. Editorial Emdecosege. Chiclayo- Perú.
- Patiño, R., Mendoza, S., Quintanilla, D. & Díaz, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *Revista Activos*, 17(1), 167-194. <https://doi.org/10.15332/25005278.53992>
- Peña, J. J., Martínez, L. F. & Peña, L. A. (2018). El delito aduanero de contrabando: identificación de los elementos de su tipo penal en Colombia. Artículo de revisión. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 21, 41, 131-147. <http://dx.doi.org/10.18359/prole.2944>
- Picón, J (2016). Los paraísos fiscales como herramienta de planificación tributaria. Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla – España.
- Pino Montoya, J., Farfán Rodríguez, J., y Cabrera, R. (2020). Aproximación a la percepción social sobre el sistema tributario colombiano a partir de una revisión teórica. *ECONÓMICAS CUC*, 41(2), 197-210. <https://doi.org/10.17981/econcuc.41.2.2020.Econ.3> Recuperado de: <https://revistascientificas.cuc.edu.co/economicascuc/article/view/2824>
- PND (2018). Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” Recuperado de:



- <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf>
- Publication manual of the American Psychological Association (7th ed.). (2020). American Psychological Association. <https://doi.org/10.1037/0000165-000>
- Reforma tributaria (2021). Proyecto de ley 594-2022C “Ley de solidaridad sostenible” [https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/Reforma%20Tributaria\\_2021\\_Deloitte.pdf](https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/Reforma%20Tributaria_2021_Deloitte.pdf)
- Restrepo, C., Villa, O. & Cano, A. (2018). La primera reforma tributaria en la historia de la humanidad. *Entramado*, 15(1), 152-163.
- Restrepo & Linares (2018). Principio de equidad establecido en el artículo 363 de la constitución política de Colombia en tributación aplicada a personas naturales y jurídicas. Universidad Cooperativa de Colombia. Villavicencio. Recuperado de: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6001/1/2018\\_principio\\_equidad\\_establecido.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6001/1/2018_principio_equidad_establecido.pdf)
- Rodríguez, J. A., & Ávila, J. (2017). La carga tributaria sobre los ingresos laborales y de capital en Colombia: el caso del impuesto sobre la renta y el IVA. *Cuadernos de Economía*, 36(72), 99-138. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ceco/v36nspe72/0121-4772-ceco-36-spe72-00099.pdf>
- Sánchez, C. (08 de febrero de 2019). Normas APA – 7ma (séptima) edición. Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/>
- Sánchez, W (2020). Contrabando en Colombia. Universidad Militar “ Nueva Granada” Facultad Ciencias Económicas. Trabajo de grado: Ensayo. Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional Bogotá D.C. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37095/SanchezGiraldoWilsonEduardo2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sarduy, M y Rosado, A (2018). La doble tributación internacional: características y consecuencias. Artículo científico. versión On-line ISSN 2073-6061. Cofin vol.12 no.2 La Habana.
- Vicepresidencia Técnica y de estudios económicos (2020). Asofondos. Empleo en tiempo de pandemia: Informalidad y desempleo abril 2020. Nota de política No. 3. Bogotá – Colombia.
- ZERO. (2019). Política fiscal bajo el gobierno de duque. Zero impresa edición 37, ISSN ELECTRÓNICO: 2344-8431. Universidad externado de Colombia. Bogotá. <https://zero.uexternado.edu.co/politica-fiscal-bajo-el-gobierno-duque/>

